

## **REGLAMENTO INTERNO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ERASMUS+ Y CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES PARA LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE CUENCA, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

**Este reglamento sustituye al aprobado en Junta de Centro de 29 de mayo de 2013 y es de obligatoria lectura y aceptación por parte del estudiante que presente una solicitud de Beca de movilidad internacional.**

De acuerdo con el espíritu del programa Erasmus + (2014-2020) y el programa de Convenios Bilaterales, los principios que rigen el reconocimiento de estudios en universidades extranjeras se basan en la confianza mutua y recíproca entre los diferentes centros firmantes de cada convenio.

Con objeto de fomentar la mayor movilidad posible entre universidades, la Comisión Europea siempre ha aconsejado el reconocimiento pleno de estudios en las universidades de la Unión Europea.

No obstante, dentro de esta amplia filosofía y en aras del principio de igualdad de trato, habrán de respetarse los criterios que se expresan a continuación.

### **1. Requisitos para la concesión de una Beca de movilidad internacional**

Para la concesión de una Beca de movilidad internacional, en el momento de la presentación de la solicitud a la convocatoria a la que se presente, el/la estudiante deberá cumplir con todos los requisitos generales y particulares especificados en dicha convocatoria y además:

- a) El/la estudiante deberá acreditar haber superado todas las asignaturas de primero de grado en Bellas Artes.
- b) El/la estudiante deberá acreditar una nota media de expediente de como mínimo 6,0 puntos.
- c) El/la estudiante de tercero de grado, o en su caso cursos posteriores, en Bellas Artes que desee cursar el TFG en la universidad de destino deberá acreditar una nota media de expediente de 7,0 puntos o superior.
- d) El/la estudiante deberá adjuntar a la solicitud un portfolio de trabajos exclusivamente en archivo digital y formato PDF y con un tamaño inferior a los 10 MB. El portfolio

de trabajos no podrá aportarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de estudiantes cuya nota media de expediente no llegase al mínimo requerido, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá estudiar, en base al portfolio y resto de criterios de evaluación (apartado 2), la posibilidad de concederles una beca de movilidad internacional, que estará siempre supeditada a la disponibilidad de plazas y/o destinos.

- e) El/la estudiante deberá adjuntar **obligatoriamente** en su solicitud una Carta de recomendación para intercambio internacional firmada por su Tutor de Carrera (PTP) que avale la aptitud académica y la conducta personal del/la solicitante. En su defecto, el/la estudiante podría presentar una Carta de recomendación para intercambio internacional firmada por un tercero teniendo en cuenta que la valoración de dicha carta será menor que la de su Tutor de Carrera (PTP).
- f) El/la estudiante deberá adjuntar **obligatoriamente** en su solicitud una Carta de motivación de un mínimo de 500 caracteres en la que expondrá los intereses culturales y expectativas de aprendizaje que tiene con los centros de estudios de destino elegidos. En el caso de destinos donde la lengua principal no sea el español, dicha carta deberá estar redactada obligatoriamente bien en la lengua de destino o bien en inglés.

## 2. Criterios de evaluación aplicables a la solicitud de una Beca de movilidad internacional

- a) Expediente académico.
- b) Méritos en materia de idiomas que pueda acreditar el estudiante.
- c) Adecuación del perfil curricular del candidato a las características específicas de la plaza. La adecuación del perfil curricular será valorada a partir de los siguientes documentos:
- Portfolio de trabajos.
  - CV del candidato.
  - Carta de recomendación para intercambio internacional del Tutor de Carrera o de tercero.

- Carta de motivación.
- Número de opción de destino.

d) Haber participado activamente en el programa Cicerone o similares.

Esta participación será acreditada a través de certificaciones emitidas por las Oficinas de Relaciones Internacionales.

### 3. Requisitos para la validación de un Contrato de Estudios y en su caso de las modificaciones a dicho contrato.

Una vez publicada la resolución definitiva de las convocatorias Erasmus + y Convenios Bilaterales, los/las estudiantes que hayan resultado seleccionados deberán cumplimentar el Learning Agreement con el correspondiente Responsable del Convenio Erasmus o Bilateral (Responsable del programa), de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) En la página 1 del Contrato de estudios (Learning Agreement), deberá constar la información sobre el/la estudiante, la institución de origen y la institución de destino. En las páginas 2 y 3 (Section to be completed Before the Mobility) deberán figurar las asignaturas a realizar en el Centro de destino (Table A) y las correspondientes materias matriculadas en la UCLM que le serán reconocidas (Table B), expresando en cada caso los créditos de éstas o, en su defecto, el número de horas de docencia cursados (total o por semana) de las asignaturas.
- b) Las asignaturas, del Centro de origen y del Centro de destino, que figuren en el Contrato de Estudios (Learning Agreement) deberán **obligatoriamente** tener docencia durante el mismo periodo temporal.
- c) El número máximo de créditos o asignaturas de los que podrán matricularse y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento, serán los correspondientes a un curso completo: 60 créditos ECTS.
- d) El número mínimo de créditos para solicitar una beca de movilidad internacional será de 25 créditos ECTS por semestre de estancia.
- e) El/la estudiante tendrá que cursar **obligatoriamente** en el Centro de destino un mínimo de 50% de créditos correspondientes a asignaturas equivalentes en contenido y créditos a las matriculadas de la UCLM.

Este 50% de créditos correspondientes a asignaturas equivalentes en contenido y créditos a las matriculadas de la UCLM, deberá repartirse **obligatoriamente** de manera equitativa entre asignaturas teóricas (25%) y prácticas (25%) en todos aquellos destinos donde se impartan en español o en la lengua extranjera acreditada por el estudiante.

- f) Las asignaturas optativas que se cursen en la universidad de destino podrán convalidarse por asignaturas optativas distintas de las matriculadas en la UCLM, siempre y cuando tengan la misma carga de créditos.
- g) No se podrán incluir en el Contrato de estudios (Learning Agreement) las asignaturas de formación básica u obligatorias que figuren como no superadas (NP o Suspenso) en el expediente académico del estudiante.
- h) El Contrato de estudios (Learning Agreement), a falta de firma por parte del Coordinador/a de destino, deberá tener **obligatoriamente** el visto bueno del Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro, expresado mediante su firma y sellado de manera presencial, antes de que el estudiante emprenda su viaje al centro de destino.
- i) Las páginas 2 y 3 del Contrato de estudios (Section to be completed Before the Mobility), o en su caso la página 4 (Section to be completed During the Mobility), correspondiente a los Cambios a la propuesta original, deberán ser confirmadas **obligatoriamente**, con el acuerdo de todas las partes expresado mediante la firma y sellado de las mismas, durante las cuatro primeras semanas de estancia en el centro de destino; o con al menos cuatro semanas de antelación, a la fecha de finalización de la estancia inicialmente concedida, si se tratase de una propuesta de modificación para una solicitud de extensión.

Las páginas 2 y 3 (Section to be completed Before the Mobility) o en su caso la página 4 (Section to be completed During the Mobility), se enviarán escaneadas por el/la estudiante, **obligatoriamente** desde su dirección de correo UCLM (@alu.uclm.es), ya firmadas y selladas por el Coordinador/a de destino al Responsable del programa que, una vez verificado, podrá o bien devolverlo firmado —enviando copia al Coordinador de Relaciones Internacionales del centro —, o bien pasarlo a firma por parte del Coordinador de Relaciones Internacionales del centro.

- j) El estudiante deberá aportar obligatoriamente, en tiempo y forma, cuanta información le fuese solicitada por el Coordinador de centro o el Responsable del programa.

#### **4. Requisitos para cursar el Trabajo Fin de Grado (TFG) en destino**

Que exista acuerdo de equivalencias que contemple esta posibilidad aceptado con carácter previo entre las universidades o centros implicados.

#### **5. Requisitos para la concesión de una Extensión de la Beca de movilidad internacional**

- a) Que el/la estudiante presente, con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del periodo de estancia inicialmente concedido, la solicitud de Extensión de Beca de intercambio firmada y sellada por la institución de destino.
- b) Que el/la estudiante presente, junto a la solicitud de Extensión de Beca de intercambio firmada y sellada por la institución de destino, una propuesta de modificación del Contrato de estudios o Learning Agreement de acuerdo a los criterios aplicables recogidos en el apartado 3 (3b, 3c, 3d, 3e, 3f, 3g, 3i y 3j).

#### **6. Requisitos para el reconocimiento académico de créditos y asignaturas**

El reconocimiento académico de la asignatura o de un crédito cursados en la universidad de destino tendrá lugar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las asignaturas o créditos consten en el Contrato de Estudios o en su caso en las modificaciones a dicho contrato.
- b) Que el Contrato de Estudios (Learning Agreement) y en su caso las modificaciones a dicho contrato se encuentren debidamente aprobados, firmados y sellados, en tiempo y forma, por el Coordinador o Responsable de programa del Centro de origen, el Coordinador del Centro de destino y por el/la estudiante.
- c) Que el/la estudiante esté debidamente matriculado/a en las asignaturas o créditos recogidos en el Contrato de Estudios (Learning Agreement) y en su caso en las recogidas en las modificaciones a dicho contrato.

- d) Que en caso de que el Centro de destino no tuviese implantado el sistema de créditos ECTS, conste en el Contrato de Estudios y en su caso en las modificaciones a dicho contrato el número de horas de docencia cursados (total o por semana) de las asignaturas.
- e) Que el/la estudiante haya superado la asignatura/el crédito en la universidad de destino.
- f) El estudiante que regrese y no haya superado en destino, por cualquier motivo, los créditos que conduzcan a la convalidación de alguna de las asignaturas recogidas en su Contrato de estudios deberá presentarse a las pruebas, exámenes y entrega de trabajos según la guía docente del profesor, al igual que el resto de sus compañeros/as de la UCLM.
- g) No se convalidarán las asignaturas de formación básica u obligatorias que no estén aprobadas (NP o suspenso) en el expediente académico del estudiante.
- h) Que los estudiantes cuyo período de estancia sea igual o menor a un semestre, presenten informe oficial (certificado de calificaciones) original donde consten cada una de las asignaturas cursadas, especificando: las horas, los créditos y la calificación obtenida.
- i) Que los estudiantes cuyo período de estancia sea superior a un semestre, presenten informe oficial (certificado de calificaciones) original donde consten cada una de las asignaturas cursadas, especificando: las horas, los créditos y la calificación obtenida.
- j) El estudiante deberá aportar obligatoriamente, en tiempo y forma, cuanta información le fuese solicitada por el Coordinador de centro o el Responsable del programa.

## **7. Procedimiento para el reconocimiento académico de créditos y asignaturas**

- a) A su retorno el estudiante solicitará **de manera presencial** informe favorable de su Coordinador de Centro (de acuerdo a los puntos recogidos en el apartado 6) para el reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero.

Para ello será **indispensable** la presentación de: 1) Original del Certificado de calificaciones oficial donde conste el nombre, la calificación obtenida y el número de

créditos, o en su defecto de horas, de la asignaturas o materias cursadas en la Universidad de destino, así como el periodo de docencia de las mismas; 2) Original del Contrato de estudios y en su caso las modificaciones a dicho contrato.

- b) El Coordinador del Centro, una vez emitido informe favorable, procederá a la calificación del estudiante, a través de la secretaría del Decanato, o enviará la información pertinente al profesor para que proceda a su calificación.

**Aprobado en Reunión de la Comisión de RRII del 13 de mayo de 2014 (pendiente de aprobación en la próxima Junta de Centro).**